



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 4183 /

LA SERENA,

03 JUL 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva del propietario; Informe N° 04-098, de fecha 7 de mayo de 2018; Ordinario N° 04-1991 del Director de Obras Municipales, de fecha 28 de junio de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en pasaje Mario Vanni N°1800, Sitio H-15, Población Villorrio Altovalsol, de esta comuna, de propiedad de don Luis Enrique Saavedra Rodríguez, cédula nacional de identidad existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera revestida, de superficie aproximada de 30 mts.2, conformada por los recintos destinados a 3 dormitorios y living. Además existe una ampliación, construida en tabiquería, de superficie aproximada de 22 mts.2, conformada por los recintos destinados a cocina, comedor y baño.

3.- Que el radier se encuentra deteriorado y agrietado, mientras que las tablas del revestimiento de piso se aprecian afectadas por las polillas y con orificios, y las cerámicas se aprecian en regular estado de conservación. Los muros interiores se encuentran presumiblemente afectados por las polillas y descuadrados, debido al retiro de un muro estructural. Las tablas de su revestimiento se visualizan deterioradas, abiertas y muy afectadas por las polillas. Los muros exteriores se encuentran presumiblemente afectados por las polillas y deformados y descuadrados, debido al retiro de un muro estructura, lo que afecta considerablemente su capacidad de soporte. Su revestimiento, presenta las tablas de madera deterioradas, abiertas, afectadas por las polillas y en mal estado de conservación, así como las planchas de OSB que se visualizan húmedas, deterioradas y abiertas. La estructura de techumbre presenta sus vigas muy apolilladas y con poca estabilidad y afectadas por la humedad. Las planchas que conforman el cielo, se encuentran deformadas, con orificios y afectadas por la humedad, mientras que las planchas de fibrocemento que conforman la cubierta de la estructura de techumbre, se encuentran presumiblemente con orificios. Los marcos de madera de puertas y ventanas se encuentran muy apolillados, descuadrados y afectados por la humedad. La instalación eléctrica se encuentra canalizada en tubo corrugado, a la vista, obsoleta y fuera de la norma.

4.- Que la edificación referida, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE MARIO VANNI N°1800, SITIO H-15, POBLACIÓN VILLORRIO ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie de 52 metros cuadrados, de propiedad de don Luis Enrique Saavedra Rodríguez, cédula nacional de identidad por aplicación del artículo 148,

número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJ/JLM/PCP/DRC

